



| | |
|-------------------|---|
| Acción | EJECUTIVO |
| Radicado | 080014053011-2017-00403-00 |
| Demandante | AGENCIA LINESCO E. U. |
| Demandado | JORGE NIÑO SAENS, HUGO VALENCIA SAENZ y ANSELMO TAPIAS OROZCO.. |

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente dar el trámite del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en contra del demandado Sr. ANSELMO TAPIAS OROZCO.- Sírvase Proveer.

Barranquilla, Agosto 4 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez revisado el presente proceso, se observa memorial presentado por la parte ejecutante, solicitando dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. A lo cual este Despacho accederá a lo pretendido.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Ordenar dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que el emplazamiento a la parte demandada Sr. ANSELMO TAPIAS OROZCO, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - Ordénese por Secretaría la expedición y cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.059

Hoy agosto 4 de 2021.

**FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO**